



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°524 -2023-MDL**

Lurigancho, 14 de diciembre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO;**

**VISTO;** El Memorándum N°3235-2023-MDL/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N°781-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, como lo precisa el artículo N° 194 de la Constitución Política modificado por el artículo único de la ley No. 30305 Ley de reforma de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el artículo I, que precisa: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N. 27972 y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y de Que el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de La República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el artículo 10° de la Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de La República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°146-2019-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2019-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la que tiene por finalidad lograr que las Entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno (SCI) como una herramienta de gestión permanente que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, dicha norma en su numeral 6.5.1 señala que el responsable de la implementación del Sistema de Control Interno es la máxima autoridad jerárquica de la entidad, el que tiene entre otras funciones la de participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, revisar y aprobar los documentos en función a la directiva, solicitar a la Contraloría General de la República los accesos al aplicativo informático del SCI, ejecutar las acciones que aseguren el registro en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva, utilizar la información del SCI para la toma de decisiones y establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva ante citada;

Que, el numeral 6.5.2 de la Directiva establece que se debe designar al Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI y tendrá la función de dirigir y supervisar la implementación del SCI, coordinar con otros órganos y unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI, cumplir con registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos y capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno;

Que, de acuerdo con el mismo numeral acotado de la Directiva, la designación del Órgano o Unidad orgánica responsable de la implementación del SCI recae en la Gerencia Municipal; sin perjuicio de lo señalado, es importante tener presente que, en el caso de operadores de entidad, se recomienda proponer a servidores públicos que mantengan vínculo laboral con la entidad, toda vez que en virtud de ello ejercen funciones en la entidad, por la responsabilidad que amerita dicho rol; asimismo observar los pasos que establece el Instructivo N°001-2023-CG/PREVI/SCI, solicitud de accesos en el aplicativo informático del Sistema de Control Interno (SCI) para las entidades del Estado; y de las disposiciones que señala la Directiva N°006-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°146-2019-CG; y sus modificatorias;



Que, mediante el Informe N°781-2023-MDL/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que, la Gerencia Municipal solicita al despacho de Alcaldía la designación de responsables del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Distrital de Lurigancho, de acuerdo con la propuesta indicada en el Informe N°119-2023-MDL/GM; y de lo señalado en el Memorándum N°3181-2023-MDL/GM; que, de conformidad con la responsabilidad que se tiene como gobierno local en el literal c) del sub numeral 6.5.2 del numeral 6.5 del acápite 6 de las Disposiciones Generales de la Directiva N°006-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°146-2019-CG; y modificatorias se establece que, en el Gobierno Local, la Gerencia Municipal o la que haga sus veces es el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, y; la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN FAVORABLE, y considera viable que se apruebe la designación del Dr. Ing. José Luis Contreras Zapata, Gerente Municipal, como Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Distrital de Lurigancho, correspondiendo al Titular de la entidad, emitir el acto resolutorio; de conformidad con las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 43° de la misma norma. Y en el mismo acto dejar sin efecto todo acto administrativo contrario;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los incisos 6° y 17° del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR A LA GERENCIA MUNICIPAL como ÓRGANO RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO de Municipalidad Distrital de Lurigancho, que tendrá la función de dirigir y supervisar la implementación del Sistema de Control Interno, coordinar con otros órganos y unidades orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno, cumplir con registrar en el aplicativo informático del Sistema de Control Interno la información y documentos y capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno en aplicación de la Directiva N°006-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°146-2019-CG; y modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR SIN EFECTO cualquier norma que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER la notificación de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DISPONER a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica la publicación de la presente resolución en el modo y forma de ley y la publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
  
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
  
Karina Isabel Wong Huamani  
SECRETARIA GENERAL